

## INFORMACIÓN A LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD

Con el fin de aclarar múltiples dudas planteadas en reuniones y a través de diferentes vías respecto de la forma de acceder a las atenciones médicas por accidente laboral otorgadas en el Instituto de Seguridad del Trabajo y de paso aclarar otros aspectos, esta Dirección señala lo siguiente.

1. Según lo determina la ley 16.744, la administración del seguro de accidentes y enfermedades de origen laboral, le corresponde a las mutuales e ISL según corresponda.
2. Si algún funcionario o funcionaria sufre algún accidente durante la realización de su trabajo, según lo determina el procedimiento respectivo deberá dar cuenta de ello a su jefe directo quien a su vez deberá informar mediante correo electrónico a la Dirección de Prevención de Riesgos, ([luis.fuentes@upla.cl](mailto:luis.fuentes@upla.cl) y/o [karen.vargas@upla.cl](mailto:karen.vargas@upla.cl)) y posteriormente, dirigirse en busca de atención.
3. La asistencia a las dependencias del IST no requiere ningún documento específico, salvo su carnet de identidad, el resto de la documentación es completada vía on line por nuestra dirección. Si algún funcionario del IST señala lo contrario, está informando incorrectamente.
4. Durante periodos de teletrabajo, no tienen cobertura los accidentes de tipo doméstico ocurridos en el hogar, entendiéndose por “domésticos”, aquellos ocurridos con ocasión de actividades habituales del hogar como cocinar, efectuar aseo, atender a los niños, labores de jardín, etc. Respecto de los accidentes “a causa o con ocasión del trabajo” rigen las mismas disposiciones señaladas precedentemente, debiendo el afectado (a) aportar los antecedentes respectivos a la mutual.
5. El diagnóstico, instrucciones médicas, rechazos de atención u otros que la mutualidad entregue a los pacientes, no es materia a conocer por esta Dirección debido a lo señalado en la Ley N° 20.584 de Derechos y Deberes de los Pacientes.
6. Si algún funcionario o funcionaria de la universidad no está de acuerdo con las decisiones adoptadas por el organismo administrador del seguro, puede efectuar el reclamo correspondiente ante la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO) aportando todos los antecedentes necesarios.
7. Finalmente, se agradecerá a las jefaturas la difusión del presente documento a todos los funcionarios bajo su responsabilidad, solicitando acuse de recibo una vez se entregue la información.

Valparaíso, agosto 2020.

**Dirección General de Prevención de Riesgos**

Mayor información: <https://www.upla.cl/prevencion/cartillas-informativas/>